

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 23 de Junio de 1951

Núm. 140

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Dirección General de Industria

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de D. Virgilio Riesco, domiciliado en Torre del Bierzo, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Virgilio Riesco, de Torre del Bierzo, la instalación de una línea de transportes de energía eléctrica a 33.000 voltios, trifásica circuito simple, con conductores de cobre de 4 m.m. de diámetro, que con una longitud de 700 mts. arrancando de la línea a igual tensión propiedad «Eléctricas Leonesas», S. A. a Torre del Bierzo, termina en un centro de transformación de 15 K. V. A. a 33.000/380/220 voltios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

2.ª La instalación de la línea y centro de transformación se ejecuta-

rá de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que deberá presentar el interesado en la Delegación de Industria de León, que ha de cumplir todas las prescripciones reglamentarias ya que el presentado no se ajusta a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios, en atención a que la línea y centro de transformación proyectados ha de conectarse con otra línea en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas, para que en todo momento pueda adaptarse la línea y centro de transformación y demás elementos constituyentes de aquélla, a la tensión normalizada de 45.000 voltios, fijada en la condición 4.ª de las Instrucciones de carácter general de la Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949

En particular por lo que se refiere a la maquinaria que haya de adquirirse, deberá tener las características adecuadas y dotarse de las tomas suplementarias precisas, para que pueda utilizarse a la tensión últimamente indicada.

4.ª La Delegación de Industria de León, comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas,

las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración puede dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª, de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Madrid, 2 de Abril de 1951.—El Director General, Firma: Ilegible.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

1407 Núm. 588.—191,40 ptas

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Habiéndose formulado repetidas consultas a este Centro sobre el alcance de la franquicia postal concedida a los Ayuntamientos para la correspondencia dirigida a mi Autoridad, se hace público para general conocimiento, que sólo podrán circular sin franqueo los sobres que, con el membrete del Ayuntamiento y el sello en tinta de la franquicia, vayan dirigidos al Gobernador, por tratarse de asuntos relacionados directamente con el Gobierno Civil, a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes o al Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Por consiguiente, habrá de ser franqueada la correspondencia que lleve membrete distinto al del Ayuntamiento, y aquella que, yendo dirigida a mi Autoridad, lleve una segunda dirección que no sea la de las dos Dependencias arriba indicadas.

León, 20 de Junio de 1951.

2249 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NÚM. 27

Racionamiento para el personal adherido a Economatos Mineros de esta provincia, correspondiente a la segunda quincena del mes de Junio de 1951

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 25 y 26 (comprendidas entre las fechas 18-6-1951 al 1-7-1951).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) Personal adulto:

Ración por cartilla.

ACEITE DE SOJA.—1¼ litro.— Precio de venta 11,00 ptas. litro.— Importe de la ración 2,75 pesetas.— Cupón de Aceite de la semana 25.

AZUCAR.—100 gramos.— Precio de venta 8,00 ptas kilo.— Importe de la ración, 0,80 pesetas.— Cupón de azúcar de la semana 25.

ALUBIAS.— Un kilo. — Precio de venta 6,40 ptas. kilo.— Importe de la

ración, 6,40 ptas.— Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 25.

ARROZ.—200 gramos.— Precio de venta 4,50 ptas. kilo.— Importe de la ración 0,90 ptas.— Cupón de Legumbres y Arroz de la semana 26.

TOCINO.—250 gramos.— Precio de venta 17,20 pesetas kilo.— Importe de la ración 4,30 pesetas.— Cupón de Azúcar de la semana 26.

PATATAS.—2 kilos.— Precio de venta 1,675 pesetas kilo.— Importe de la ración 3,35 pesetas.— Cupón de Aceite de la semana 26.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

León, 20 de Junio de 1951.
2252 El Gobernador Civil-Delegado,
J. V. Barquero

Excma. Diputación Provincial

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

CONTRIBUCION: URBANA FISCAL

Año de 1948 y anteriores

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en expedientes ejecutivos de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 15 del actual Providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 14 de Julio de 1951, en el local del Juzgado de dicho Ayuntamiento, a las once de la mañana:

Descripción de las fincas urbanas objeto de la subasta

Deudor: D. Bonifacio Alvarez

Una casa-habitación en el casco de la villa de Fresno de la Vega, situada en la calle, camino de las Cuevas, que linda: a sus cuatro vientos, con terreno del mismo deudor apremiado, Bonifacio Alvarez. Capitalización, 468 pesetas. Valor para la subasta, 312 pesetas.

Deudor: D.^a Marcelina Guerrero Martínez

Una casa-habitación en el mismo casco que la anterior, situada en la calle de La Serna, siendo sus linderos: izquierda, carretera; al frente, calle; derecha, raya de Villabonillos, y espalda, adil de Nicolás Fernández. Capitalización, 234 pesetas. Valor para la subasta, 156,16 pesetas.

Deudor: D.^a Cayetana Martínez

Una casa-habitación en igual casco que las anteriores, situada en la calle de Las Puertas, que linda: al frente, calle; izquierda, Pantaleón Nava; derecha, el mismo, y espalda, camino de Las Eras. Capitalización, 117,50 pesetas. Valor para la subasta, 78,32 pesetas.

Deudor: D. Pantaleón Nava

Una casa habitación en el mismo casco que las anteriores, situada en la calle de La Serna, siendo sus linderos: al frente, la calle; izquierda, Isidoro Nava; derecha, Ramón Vázquez; espalda, el mismo. Capitalización, 117,50 pesetas. Valor para la subasta, 78,32 pesetas.

A ninguna de las fincas descritas anteriormente, según las respectivas certificaciones del Registro de la Propiedad del partido, las gravan cargas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitantes, sin derecho a exigir ningunos otros.—(De no existir inscriptos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto e dentro de los tres días siguientes, el precio del remate o adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores e sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Y finalmente, que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá, acto continuo, y por espacio de media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose

se a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Lo que se hace público por medio del presente sirviendo, a la vez, de notificación a los deudores contra los se siguen los respectivos expedientes en domicilio ignorado, ello a tenor de lo que preceptúa el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valencia de Don Juan, a 18 de Junio de 1951.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Luis Portó. 2203

Se recuerda a los Ayuntamientos que, de conformidad al art. 3.º de la Ordenanza, deberán verificar el pago de la suscripción, a este "Boletín Oficial", del año corriente, dentro del primer semestre, ya que en otro caso, pasado el día 30 del mes actual sin haberlo realizado, incurrirán en el recargo del 25 por 100 del importe total, cobrándose conforme al artículo 19 de la citada Ordenanza.

La Administración

Administración municipal

Ayuntamiento de

Santa María del Monte de Cea

Por D. Luis Caballero Elías, vecino de Castellanos, se ha solicitado un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, situado en el casco del pueblo de Castellanos y a la parte Oeste de la casa de su propiedad, en una extensión de seis metros cuadrados.

Lo que se hace público por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Santa María del Monte de Cea, 18 de Junio de 1951.—El Alcalde, Serafín Caballero. 2225

Núm. 592.—26,40 ptas.

Formado por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Apéndice al Amillaramiento de las riquezas Rústica y Pecuaria, que ha de tenerse en cuenta para el repartimiento de 1952, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

Scbrado

2220

Ayuntamiento de

Santa Cristina de Valmadrigal

Por este Ayuntamiento ha sido aprobado el padrón para la exacción de los arbitrios municipales, sobre consumo de carnes y bebidas, impuesto de usos y consumos de 0,05 pesetas sobre litro de vino, sidras y chacolí para el año actual.

En dicho padrón se fijan las cuotas a pagar por conciertos particulares obligatorios por considerarse todo el término municipal como zona libre.

Dicho padrón que comprende a todos los residentes en el Municipio obligados al pago, estará expuesto en la Secretaría durante quince días hábiles para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Durante dicho plazo pueden los contribuyentes formular reclamaciones contra las cuotas asignadas; bien entendido que las no reclamadas dentro del indicado plazo, se considerarán firmes y se procederá a su cobro mediante recibo reglamentario.

Aquellos contribuyentes que hagan reclamación y les sea desestimada quedarán sujetos a la fiscalización directa y tributarán con arreglo a los tipos establecidos en la Ordenanza para las especies gravadas.

Santa Cristina de Valmadrigal, 17 de Junio de 1951.—El Alcalde, Ramiro Díez. 2218

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1951:

Huerga de Garaballes 2237

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 415 de 1950, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 20 de Diciembre de 1950. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Doctor en Derecho, Juez Municipal propietario del Juzgado de esta Ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal; y denunciados Luciano Morejón Herrero, de 16 años, soltero, bracero agrícola, hijo de Anastasio y Aurelia,

natural de Castroverde de Campos (Zamora), de esta vecindad, y José Fernández Colino, de 25 años, soltero, obrero agrícola, hijo de Luis y de Aurelia, natural de Castroverde de Campos (Zamora), vecino de León, y denunciado, Guillermo Rodríguez Sánchez, de 16 años, soltero, sin profesión, hijo de Guillermo y Concepción, natural de La Coruña, sin domicilio conocido, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Guillermo Rodríguez Sánchez, ya circunstanciado, como autor responsable de la falta de hurto, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de siete días de arresto menor, a que indemnice a los perjudicados en la suma de 194 pesetas y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al condenado Guillermo Rodríguez Sánchez, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo el presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado, en León, a 12 de Junio de 1951.—Miguel Torres.—V.º B.º: El Juez Municipal accta, Francisco del Río Alonso. 2235

Juzgado Comarcal de Cistierna

Don Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado comarcal de Cistierna. (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número 83 de 1950, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a 20 de Abril de 1951. Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Germán Baños García, Juez comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de juicio de faltas por tentativa de hurto y en el que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante D.ª María Rodríguez García, de treinta y cinco años de edad, de estado soltera, sin profesión especial y vecina de esta villa y como denunciados Blas Pérez Puerta, de veinte años de edad, de estado soltero, natural de Puente Vallecas y cuya residencia tuvo en esta villa y Miguel Grego García, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, profesión jornalero y vecino de esta de Cistierna.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la denuncia interpuesta por D.ª María Rodríguez García y de acuerdo con el dictamen fiscal, debo de condenar y condeno a los denunciados Blas Pérez Puerta y Mi-

guel Grego García, como responsables en concepto de autores de una falta contra la propiedad prevista y penada en el artículo 587 del Código Penal y sin circunstancias modificativas de su responsabilidad a la pena de ocho días de arresto menor cada uno, que sufrirán en el depósito destinado al efecto y con imposición de las costas y reintegros del juicio y que la res lanar objeto de estos autos que se halla depositada en poder de la denunciante, sea entregada definitivamente a la misma. Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, verificando la relativa a los encartados por hallarse en ignorado paradero por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Germán Baños.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación a los encartados Blas Pérez Puerta y Miguel Grego García, por hallarse ausentes y en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal en Cistierna a cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez comarcal, Germán Baños, 2163

EDICTOS

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, por el señor Juez de 1.ª Instancia, número trece de esta Capital, en los autos sobre declaración de herederos abintestato de D. Amado Alvarez González, se anuncia por el presente el fallecimiento de dicho señor, que tuvo lugar en su domicilio de esta Capital, calle de Bravo Murillo, núm. 8, el 20 de Marzo del corriente año, hijo de D. David y de D.ª Consolación, en estado de soltero, sin dejar ascendientes, habiendo comparecido a reclamar su herencia, sus cinco hermanos de doble vínculo: D. Luciano, D.ª Gabriela, D.ª Antolina, D.ª Felicidad y D.ª María Asunción Alvarez González; y se llama por medio del presente edicto a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente con el V.º B.º del Señor Juez, en Madrid, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Miguel Casado. V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Manuel Prieto Delgado.

2241 Núm. 590 —52,80 ptas.

Se anuncia vacante el cargo de Fiscal de Paz de Castrofuerte, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados pueden solicitarle en

este Juzgado, acompañando certificaciones de nacimiento, antecedentes penales y de buena conducta, y demás documentos que confirmen cuantos méritos aleguen.

Valencia de Don Juan, a 12 de Junio de 1951.—El Secretario, P. H. Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, (ilegible).

2181

Por el presente se cita y hace saber a Iluminada Delgado Morán, de 29 años de edad, casada, natural de Lorenzana, hija de Generosa y de Epifanio, vecina de Palanquinos, hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 22.520, fué sancionada el día 31 de Mayo ppdo. con la multa de cincuenta pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50 por 100 de la misma en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la notificación del presente edicto, pasados los cuales si no lo verifica se procederá a la exacción por la vía de apremio y pudiendo recoger la copia de la propuesta en esta Fiscalía.

León, 9 de Junio de 1951.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

2160

Requisitorias

Cruz Rodríguez, Adoración de la de 42 años, casada, de profesión sus labores, hija de Pedro y de Celestina, natural de Santiz, partido judicial de Ledesma y vecina de Valladolid, calle Pajares, número 1, barrio España, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días con el fin de constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de seis meses y un día de prisión menor que la fué impuesta por la Audiencia Provincial de esta capital en sentencia recaída en el sumario núm. 191 de 1950, sobre hurto; apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de la mencionada penada y caso de ser habida se la ingresa en prisión, a disposición de aquella Audiencia, dando cuenta a este Juzgado.

León, 12 de Junio de 1951.—El Secretario, Valentín Fernández. 2170

Bernardo Martínez González, de 23 años, hijo de Ramón y Anastasia, soltero, natural de Puento Castro y vecino del mismo, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para

constituirse en prisión, contra el decretada en el sumario núm. 33 de 1951, por robo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Astorga, 12 de Junio de 1951.—El Secretario judicial, (ilegible). 2168

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes e Industriales de la «Presa Cerrajera»

Por la presente se convoca a todos los partícipes del agua de este cauce a Junta General y urgentísima, para el día seis de Julio próximo, a las diez, en primera convocatoria y a las catorce en segunda, para aceptar o desestimar la cuota de 169.000 pesetas que se nos asigna por el aprovechamiento de las aguas que nos correspondan, en el primer embalse del Pantano de Barrios de Luna.

Se advierte que, como se trata de aguas que vamos a pagar, en caso de aceptarse, se incluirán en el pago a los de Villanueva, Alcobá y Sardonado.

Dada la premura del tiempo y lo importantísimo del asunto a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los partícipes, o de sus representantes, debidamente autorizados, según determina el artículo 47 de nuestras Ordenanzas.

Santa Marina del Rey, a 20 de Junio de 1951.—El Presidente, Francisco Alvarez.

2264

Núm. 587.—46,20 ptas.

Comunidad de Regantes de Modino y Pesquera (León)

Por el presente se hace saber que los proyectos de las Ordenanzas, Reglamentos para el Sindicato de Riego y Jurado que han sido aprobados por la Junta General de Regantes el día 23 de Abril último, obran depositados en la Casa Concejo del pueblo de Modino para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante un plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto y durante las horas solares del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Real Orden de fecha 25 de Junio de 1884.

Modino, 30 de Junio de 1951.—El Presidente, E. Valladares.

2258

Núm. 594.—34,65 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —